

LA GACETA UNIVERSITARIA



ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

*Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes*

36-2001

Año XXV
8 de febrero de 2002

CONSEJO UNIVERSITARIO

Sesión 4688

Martes 4 de diciembre de 2001

1.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> , SESIÓN 4684	3
2.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	3
3.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	3
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> , Ratificación de solicitudes	4
5.	<u>RÉGIMEN ACADÉMICO</u> , Reforma del capítulo VI y de los artículos concomitantes. Análisis	4
6.	<u>PRESUPUESTO</u> , Modificación interna 33-2001	4
7.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> , Receso de sesiones	4
8.	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> , Nombramiento de director interino	5

Sesión 4689

Miércoles 5 de diciembre de 2001

1.	<u>RÉGIMEN ACADÉMICO</u> , Reforma del capítulo VI y de los artículos concomitantes. Análisis	5
2.	<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u> , Compra de equipo de cómputo. Análisis	5
3.	<u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> , Sesión 4685	5
4.	<u>INFORMES DEL RECTOR</u>	5
5.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	5
6.	<u>UNIDAD DE MICROSCOPIA ELECTRÓNICA</u> , Conversión en Centro de Investigación	6
7.	<u>LEY 7600</u> , Recomendaciones para su aplicación. Se posterga análisis	7
8.	<u>CONARE</u> , Ratificación de acuerdo	7

Sesión 4690

Martes 11 de diciembre de 2001

1.	<u>AGENDA</u> , Modificación	8
2.	<u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	8
3.	<u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	8
4.	<u>GASTOS DE VIAJE</u> , Ratificación de solicitudes	8
5.	<u>RÉGIMEN ACADÉMICO</u> , Reforma del capítulo VI y de los artículos concomitantes. Análisis	9
6.	<u>LICITACIÓN PÚBLICA</u> , Compra de equipo de cómputo. Adjudicación	9
7.	<u>POSGRADOS CON FINANCIAMIENTO COMPLEMENTARIO</u> , Aclaración sobre los lineamientos	10
8.	<u>DIEDIN</u> , Nombramiento del director	10
9.	<u>COMISIÓN ESPECIAL</u> , Ratificación	10

continúa en la página 2

10. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística.	
Criterio de la UCR	10
11. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	12
12. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reforma al artículo 26 de la Ley 218. Criterio de la UCR	12

RECTORÍA

<u>RESOLUCIÓN R-0281-2002</u> . Aranceles estudiantiles que regirán en el 2002	14
---	----

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7089-2001</u>	18
<u>CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7055-2001</u>	18

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4688
Celebrada el martes 4 de diciembre de 2001
Aprobada en la sesión 4693 del martes 5 de febrero de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA con modificaciones de forma, el acta de la sesión N°. 4684.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a. Ingreso a la Universidad de Costa Rica.

Se refiere al reportaje que publicó el periódico Al Día sobre el ingreso a la Universidad de Costa Rica para el año 2002. Comenta las gestiones realizadas por la institución para aumentar el cupo en todas las carreras.

b. Conflicto en la Universidad Nacional

Comenta algunos aspectos del conflicto que en las últimas semanas se ha desarrollado en la Universidad Nacional, sobre el aumento de la matrícula y la trimestralización de los programas académicos.

ARTÍCULO 3. El señor director se refiere a los siguientes asuntos:

a) Nombramiento del director de la Dirección Editorial y Difusión Científica de la Investigación.

La Rectoría mediante oficio R-CU-242-2001 remite una nota de la Vicerrectoría de Investigación, para que sea considerada por los miembros del Consejo Universitario, sobre el nombramiento del Director de la Dirección Editorial y Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN).

b) Centro de Evaluación Académica.

Mediante oficio CEA-RA-1229-01, la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico comunica la reelección de la M.Sc. María Isabel Morales Zurcher, como presidenta de la Comisión de Régimen Académico, por un periodo de un año a partir del 12 de diciembre de 2001.

c) Representantes del Consejo Universitario en graduaciones extraordinarias.

El señor Director informa que de acuerdo al calendario realizado por la Oficina de Registro sobre los actos de las graduaciones extraordinarias, dos representantes del Consejo Universitario deberán asistir el jueves 6 de diciembre a las diez y a las catorce horas, en el Auditorio Abelardo Brenes Córdoba de la Facultad de Derecho.

El Consejo Universitario designa a la M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil para que asista el día 6 de diciembre, al acto de la graduación extraordinaria por realizarse en el Auditorio

Abelardo Brenes Córdoba, a las diez de la mañana y al magister Oscar Mena Redondo a las catorce horas.

d) Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Por medio de la nota RCU 241-2001, la Rectoría comunica el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, sesión 31-01, celebrada el 23 de octubre del 2001, en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica sobre el estudio de las humanidades en instituciones que no son de nivel universitario, que a la letra dice:

"Artículo 2, inciso b)

Acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica sobre el estudio de las humanidades en instituciones que no son de nivel universitario.

Se ACUERDA en FIRME tomar nota y manifestar el gran interés de este Consejo por analizar el tema propuesto y que se procederá a la convocatoria de un CONARE ampliado cuando haya concluido la fase encomendada a la Rectoría de la Universidad de Costa Rica por su Consejo Universitario."

e) Devolución de viáticos

Mediante oficio R-5404-2001, la Rectoría informa que el profesor Ignacio Dobles Oropeza no pudo participar en el IV Congreso de Psicología Social de la Liberación, realizado en la Ciudad de Guatemala, entre el 13 y el 15 de noviembre. El Consejo Universitario ratificó la ayuda económica en la sesión 4682, artículo 4.

f) Solicitud de prórroga

La Comisión Especial que analiza la creación de un sistema de formación continua que permita incrementar la capacidad de gestión de las autoridades académicas de la Universidad de Costa Rica solicita prórroga al 26 de febrero de 2002 para presentar el avance.

El Consejo Universitario **ACUERDA** aprobar la solicitud de prórroga al 26 de febrero de 2002, requerida por la Comisión Especial que analizará la creación de un sistema de formación continua, que permita incrementar la capacidad de gestión de las autoridades académicas de la Universidad de Costa Rica.

g) Proyectos de Ley

La Asamblea Legislativa remite los siguientes proyectos de ley para que la Universidad emita su criterio:

- Denominación del Cantón de Aguirre como Cantón de Quepos. Expediente 12.422.

El señor Director propone la integración de la Comisión Especial coordinada por el Dr. Víctor Sánchez Corrales, la cual se ratificará con la presentación del respectivo dictamen.

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión. Expediente 14.564.

El señor Director propone la integración de la Comisión Especial coordinada por la M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, la cual se ratificará con la presentación del respectivo dictamen.

- Ley Digital y Certificados Digitales. Expediente 14.276.

El señor Director propone la integración de la Comisión Especial coordinada por el M.Sc. Oscar Mena Redondo, la cual se ratificará con la presentación del respectivo dictamen.

h) Juramentación.

El señor Director informa que el pasado viernes 30 de noviembre, recibió el juramento de estilo al doctor Gabriel Sáenz Salazar, como Representante del Área de Salud ante la Comisión de Régimen Académico, en sustitución de la M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, por un periodo que va del 28 de noviembre de 2001 al 27 de noviembre de 2005. Estuvo presente el M.Sc. Oscar Mena Redondo

i) Presidencia de CONARE

Informa el señor Director que a partir de las diecisiete horas de hoy martes 4 de diciembre, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, asumirá la presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), por tal motivo, invita a los miembros del Consejo Universitario a participar en dicho acto.

j) Informes de miembros

Algunos miembros del Consejo Universitario se refieren a la decisión que tomó la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (JAFAP), con respecto a una póliza y la forma como se aplicó a los asociados.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero.

(Ver cuadro en la página 13)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CE-DIC-01-37 presentado por la Comisión Especial, referente a la "Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, e introducción de los transitorios 8, 9 y 10".

El Consejo Universitario luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, dispone continuar analizando el dictamen en una próxima sesión.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-60 sobre "Modificación Interna No. 33-2001, al presupuesto ordinario".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Contraloría General de la República autoriza a la Universidad de Costa Rica para realizar, por medio de modificación interna, un refuerzo en prestaciones laborales, incluir los ajustes del programa global de fondos restringidos y otros movimientos presupuestarios. (oficio No. 12983, del 9 de noviembre de 2001, No. 13507, del 20 de noviembre de 2001 y No. 13724, del 26 de noviembre de 2001).
2. La Rectoría mediante oficio R-CU-245-2001, del 27 de noviembre de 2001, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 33-2001, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria mediante oficio OCU-R-147-01, del 29 de noviembre de 2001, comunica que al ser analizada esa modificación, no evidencian otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 33-2001, por un monto de $\$178.208.135,00$ (ciento setenta y ocho millones doscientos ocho mil ciento treinta y cinco colones con cero céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario conoce la propuesta de la Dirección CU.D.01-11-235 en torno al receso de sesiones ordinarias de este órgano colegiado.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con el calendario universitario, la Universidad de Costa Rica suspenderá actividades del 17 de diciembre de 2001 al 06 de enero del 2002.
2. Que el artículo 5 del Reglamento de Vacaciones define el disfrute de vacaciones de personal académico y administrativo.
3. Que las actividades universitarias disminuyen como consecuencia de la conclusión de los ciclos académicos regulares, lo cual es un buen momento para que los miembros

del Consejo Universitario se acojan al disfrute de las correspondientes vacaciones.

ACUERDA:

Establecer el receso de las sesiones ordinarias y de las comisiones permanentes del Consejo Universitario, del lunes 17 de diciembre de 2001 al viernes 25 de enero de 2002, inclusive.

Las comisiones permanentes reiniciarán su trabajo el lunes 28 de enero de 2002.

El plenario sesionará a partir del 5 de febrero de 2002.

Durante el periodo de receso de sesiones ordinarias, las solicitudes de apoyo financiero que tramiten los funcionarios universitarios, serán ratificadas por el señor Rector y por el Director del Consejo Universitario, tal y como lo establece el artículo 24 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede al nombramiento del Director (a) interino (a) del Consejo Universitario, durante las vacaciones del doctor Claudio Soto Vargas, en el periodo de receso.

El Consejo Universitario con motivo de las vacaciones del doctor Claudio Soto Vargas, **ACUERDA** por votación secreta, designar como director interino al doctor Víctor Ml. Sánchez Corrales, durante los días que el Dr. Soto Vargas tome vacaciones, dentro del periodo de receso.

ACUERDO FIRME.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4689
Celebrada el miércoles 5 de diciembre de 2001
Aprobada en la sesión 4693 del martes 5 de febrero de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CE-DIC-01-37, que se inició en la sesión 4683, artículo 2, referente a la "Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios 8, 9 y 10".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone continuar analizando el dictamen en una próxima sesión.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-01-32 B, relativo a la Licitación Pública 7-2001 "Compra de Equipo de Cómputo".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone dejar pendiente de análisis para la próxima sesión, el dictamen sobre la "Licitación Pública 7-2001, Compra de Equipo de Cómputo".

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario APRUEBA con modificaciones de forma el acta de la sesión N°. 4685.

ARTÍCULO 4. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aprobación del presupuesto ordinario y extraordinario para el año 2002.

Informa que tanto el presupuesto ordinario 2002, como el presupuesto extraordinario del año 2001, fueron aprobados por la Asamblea Legislativa. En ambos casos los montos aprobados fueron acordados por la Comisión de Enlace.

b) Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior Nacional.

Se refiere a la acreditación de la segunda carrera de una universidad privada. Se trata del Bachillerato en Administración de Empresas de la Universidad Interamericana. Destaca que el SINAES, continúa con el proceso de acreditación de carreras, tanto el sistema público como privado, tal y como debe ser. Agrega que si lo que la Universidad buscaba era el mejoramiento del sistema privado, poco a poco se está logrando, esa es una de las metas que se impusieron las universidades públicas.

ARTÍCULO 5. El señor director informa sobre los siguientes asuntos:

a) Unidad de Actas

En cumplimiento del acuerdo de la sesión 4672, artículo 7, la Unidad de Actas presenta el informe correspondien-

te a las labores realizadas entre el 26 de setiembre y el 1° de diciembre de 2001.

b) Devolución de viáticos

Mediante oficio R-5491-2001 la Rectoría informa que la profesora Floribeth Víquez, del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos, no utilizó la ayuda económica aprobada en la sesión 4684, artículo 4, para asistir al seminario sobre "Estrategias para competir en la nueva industria alimentaria", celebrado en El Salvador.

c) Informes de los miembros

Se realizan comentarios sobre el sistema de ingreso a la Universidad de Costa Rica y el proceso de mejoramiento que lleva a cabo la Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-01-11 B sobre Conversión de la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) en Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC).

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta de creación del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC) fue avalada y aprobada por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Investigación en la sesión No. 289 (Oficio VI-2431-CI-62-2000).
2. El artículo 30 del Estatuto Orgánico establece:
"Son funciones del Consejo Universitario:
s) Ejercer otras funciones que sean necesarias para la buena marcha de la Institución, siempre y cuando no estén, por este Estatuto, asignadas a otras instancias universitarias."
3. El objetivo general del CIEMIC es promover, apoyar y desarrollar proyectos de investigación científica en el campo biológico y no biológico, donde la microscopía de alta resolución y tecnología afín representan una herramienta para la investigación.
4. El CIEMIC será una unidad adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y estará integrada por: Consejo Asesor, Consejo Científico, Director, Subdirector, personal científico adscrito, personal científico visitante y personal de apoyo.
5. El primer microscopio electrónico creado en 1940 dio paso a una actividad que se desarrolló como una técnica útil a muchas disciplinas y profesiones. Sin embargo, con el paso del tiempo, el aumento de los conocimientos en otras áreas de investigación y el desarrollo tecnológico y científico ha surgido un área de investigación multidisciplinaria relacionada con estructuras microscópicas. Actualmente la investigación de estructuras microscópicas es un campo de investigación en sí misma y no solo utiliza el enfoque clásico de la microscopía sino también el análisis elemen-

tal y experimental de materiales, sean éstos biológicos o inorgánicos. La inmunología, física, química, microbiología, medicina y biología apoyadas en la microscopía electrónica, espectrometría de masas, resonancia magnética, análisis elemental por rayos X, etc., han contribuido al desarrollo de este campo de investigación.

6. Actualmente la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) está realizando proyectos de investigación en el área de materiales avanzados y adquirió una sonda de rayos X para análisis elemental. Se está trabajando en coordinación con el Programa de Ciencia e Ingeniería de Materiales Avanzados y con diferentes escuelas de las áreas de la Salud, Ciencias Básicas e Ingeniería, y se cuenta con 12 proyectos inscritos y 18 no inscritos. Todos son de carácter multidisciplinario como debe realizarse la investigación científica actualmente.
7. La UME ha visto limitados sus objetivos y producción científica por falta de una estructura administrativa que permita desarrollar adecuadamente sus proyectos. A los investigadores de la Universidad de Costa Rica no les es posible por reglamento, adscribirse a una unidad, pero sí lo hacen a Centros e Institutos. Una "unidad" no puede tener Consejo Científico, lo que ha limitado mucho el trámite de proyectos nuevos de investigación y la solicitud de recursos ante la Vicerrectoría de Investigación.
8. La UME desde 1978 tiene autonomía presupuestaria tal y como se refleja en su presupuesto ordinario que incluye entre otros rubros 9 plazas: 1 Coordinador T.C., 1 Jefe Administrativo T.C., 1 Secretaria T.C., 1 Conserje 1. T.C., Profesores 1.5 T.C., 1 Auxiliar de Laboratorio 2. T.C., 1 Técnico Especializado 2. T.C. y 1 Técnico de Laboratorio 1. T.C. Cuenta con plaza de coordinador a tiempo completo tal y como lo demuestra la relación de puestos. Está adscrita a la Vicerrectoría de Investigación.
9. La UME posee además un moderno edificio en la Ciudad para la Investigación, Finca 2, con toda la infraestructura y apoyo (electricidad, agua, comunicaciones, aire acondicionado, seguridad) y un equipo con una inversión estimada de \$2.500.000.000,00 (Dos mil quinientos millones de colones).
10. Desde 1977, con el apoyo del Gobierno del Japón, la Universidad de Costa Rica ha producido 225 publicaciones y ha capacitado 165 investigadores y técnicos latinoamericanos. Al finalizar el apoyo económico del Gobierno del Japón, la UME, con recursos propios, ha producido en el campo de la investigación: 38 publicaciones científicas, tiene 11 artículos científicos en prensa, ha apoyado y participado en 16 proyectos conjuntos de investigación, tiene 12 proyectos inscritos y 18 no inscritos; ha realizado 77 presentaciones en congresos, afiches y conferencias.
11. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-171-2001, del 5 de abril de 2001, manifestó lo siguiente:

"...- De acuerdo con los anteriores puntos, el cambio propuesto no tendría ninguna implicación presupuestaria, pues se trata únicamente de un cambio del nombre.

- De aprobarse la propuesta, esta Oficina procedería a cambiar el nombre:

- a) de la unidad
- b) del coordinador de unidad de servicio por el de director (no tiene costo adicional pues la plaza actual es de docente con el recargo de dirección)."

12. La Comisión de Política Académica avala la creación del Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC), ya que ha demostrado una vocación interdisciplinaria, como se manifiesta en sus actividades. Posee también una producción considerable en cantidad y calidad de investigaciones inscritas en la Vicerrectoría de Investigación, lo cual permite ver la seriedad del eventual centro. Además, lo que en realidad se está solicitando es legitimar una cultura de investigación llevada a cabo por la UME, cuyos resultados corresponden más bien a la producción investigativa de un centro.
13. El Consejo Universitario, en la sesión 4659, artículo 6, del 28 de agosto de 2001, conoció la propuesta de "Conversión de la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) en el Centro de Investigación de Estructuras Microscópicas (CIEMIC)". Entre otros comentarios, se señaló la importancia de conservar las funciones de la UME, como un ente que colaborará y dará apoyo a otras unidades académicas, a la comunidad universitaria y a grupos extrauniversitarios.

ACUERDA:

1. Transformar la Unidad de Microscopía Electrónica (UME) en el Centro de Investigación en Estructuras Microscópicas (CIEMIC).
2. Convertir la plaza de Coordinador de la Unidad de Microscopía Electrónica en Director del CIEMIC.
3. Mantener dentro de la estructura organizativa del CIEMIC una unidad de apoyo a la investigación en microscopía electrónica, que brinde apoyo a programas y proyectos universitarios y extrauniversitarios.
4. Nombrar por una primera vez y por un año al Dr. Enrique Freer Bustamante, como Director del CIEMIC, quien durante este período deberá constituir el Consejo Científico, conformado por los investigadores que estarán adscritos al Centro, quienes procederán a nombrar al director de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial presenta el dictamen CE-DIC-01-36 sobre "Recomendaciones a la Administración para la aplicación de la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la Universidad de Costa Rica".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone postergar para una próxima sesión, el análisis del dictamen CE-DIC-01-36 sobre "Recomendaciones a la Administración para la aplicación de la Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, en la Universidad de Costa Rica".

ARTÍCULO 8. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-11-18 sobre Ratificación del acuerdo del Consejo Nacional de Rectores en la sesión 20-01 celebrada el 24 de julio de 2001, Artículo 4, inciso c).

El Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), en la sesión 20-01 celebrada el 24 de julio del 2001.

" Artículo 4. inciso c)

Acuerdo propuesto por la Comisión de Vicerrectores de Docencia para la creación de la categoría de "Catedrático de la Educación Superior".

SE ACUERDA EN FIRME: Aprobar la propuesta recibida de la Comisión de Vicerrectores de Docencia "Reconocimiento salarial correspondiente a la categoría profesional académica equivalente a la que ostenta en la institución de educación superior estatal de procedencia", y trasladarla para el proceso de ratificación a los Cuerpos Colegiados Superiores de las cuatro instituciones."

2. El Oficio RCU-238-2001 del 20 de noviembre de 2001, remitido por el señor Rector de la Universidad de Costa Rica, con el fin de que el Consejo Universitario proceda al conocimiento y ratificación correspondiente de este acuerdo.

ACUERDA:

1. Ratificar el acuerdo No.4 inciso c) de la sesión 20-01 del 24 de julio del 2001, tomado por el Consejo Nacional de Rectores.
2. Encargar a la Administración los lineamientos de contratación por plazo determinado respecto del punto 1 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO
RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4690
Celebrada el martes 11 de diciembre de 2001
Aprobada en la sesión 4693 del martes 5 de febrero de 2002

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para entrar a conocer el punto dos de la agenda, referente a los Informes de Dirección.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección:

a) Juramentación

El señor Director informa que el pasado jueves 6 de diciembre, recibió el juramento de estilo al doctor Luis Felipe Aráuz Cavallini, como director de la Escuela de Fitotecnia por un periodo que va del 11 de diciembre de 2001 al 10 de diciembre de 2005. Estuvo presente el doctor Manuel Zeledón Grau, Representante del Área de Ingeniería.

b) Invitación de la Sede Regional de Guanacaste

Informa que el director de la Sede Regional de Guanacaste, licenciado Roberto Mata Montero, envió una invitación para que el Consejo Universitario sesione el próximo miércoles 6 de marzo del 2002, con motivo el XXX Aniversario de esa Sede.

c) Contraloría General de la República

Mediante oficio FOE-EC-825, de fecha 3 de diciembre de 2001, la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República remite el informe No. FOE-EC-27/2001, en el cual se consignan aspectos referentes a la aprobación del presupuesto ordinario para el periodo 2002 de la Universidad de Costa Rica.

d) Comisión de Cursos y Grupos no Ponderables

Mediante oficio CCGNP-08-10-2001, la profesora Ana Cecilia Hernández Rodríguez, Coordinadora del Departamento de Docencia Universitaria, envía el informe de labores de la Comisión de Cursos y Grupos no Ponderables, correspondiente al trabajo realizado en el II ciclo 2001.

El Consejo Universitario dispone trasladar a la Comisión de Política Académica, el informe de labores de la Comisión de Cursos y Grupos no Ponderables, correspondiente al trabajo realizado en el II ciclo 2001, para que rinda el dictamen correspondiente.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) VI Congreso

Se refiere a su participación en un panel del VI Congreso en Canal 15 y a algunos aspectos con respecto al formato de ese tipo de actividades.

b) Video sobre Eclipse

Informa que el Canal 15 en conjunto con el Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT) y bajo una producción académica del profesor José Alberto Villalobos, de la Escuela de Física, produjeron un video sobre el eclipse anular, el cual ha tenido mucho éxito.

c) Libros sobre la Educación Superior en Costa Rica

Informa que recientemente la Editorial de la Universidad de Costa Rica comenzó a distribuir un libro que publicó con el Consejo Nacional de Rectores, sobre la educación superior en Costa Rica. Son tres volúmenes del profesor Ángel Ruiz: "El Destino de Costa Rica y la Educación Superior: El escenario histórico del país, la educación y el papel de la Universidad", "El siglo XXI y el papel de la Universidad: Una radiografía de nuestra época y las tendencias en la Educación Superior." y "La Educación Superior en Costa Rica: Tendencias y retos en un nuevo escenario histórico".

d) Patronato Nacional de la Infancia

Se refiere a la Junta de Notables que está analizando la situación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). Recuerda que la petición expresa al haber nombrado al Rector de la Universidad en la Junta de Notables, como ya fue comentado en sesión anterior, no era solamente tener al Rector como notable en la Junta, sino tener el apoyo técnico de la Universidad de Costa Rica.

Comenta que no se trata de una junta interventora, ni va resolver los problemas administrativos del PANI. El encargo es muy claro, es sentar las bases para una reforma del Patronato Nacional de la Infancia.

e) Aprobación del presupuesto ordinario para el 2002

Comenta algunos aspectos sobre la aprobación del presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica para el año 2002. Destaca el esfuerzo que se está haciendo por modificar toda la técnica de presupuestación, programación y seguimiento que ya está empezando a dar frutos.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: ([Ver cuadro en la página 13](#))
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario continúa analizando el dictamen CE-DIC-01-37 presentado por la Comisión Especial, referente a la "Inclusión de un nuevo capítulo VI, reforma del actual capítulo VI (nuevo capítulo VI A), de los artículos concomitantes del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, e introducción de los transitorios 8, 9 y 10".

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario dispone continuar analizando el dictamen en una próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CP-DIC-01-32 B, sobre la "Licitación Pública 7-2001, Compra de Equipo de Cómputo", presentado por la Comisión de Presupuesto y Administración en la sesión No. 4689.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. Que el Rector elevó al Consejo Universitario la Licitación Pública 7-2001 denominada "Compra de Equipo de Cómputo" (Ref. R-CU-224-2001).
2. El Acta No.56-2001 del 18 de octubre de 2001, de la Comisión de Licitaciones, en la cual se establecen las recomendaciones de esa Comisión, sustentadas en el cartel, en el análisis de las ofertas realizado por la Oficina de Suministros y la recomendación técnica suministrada por el Dr. Guillermo Loría, Director del Centro de Informática.
3. La constancia de la Oficina Jurídica (OJ-1595-01 del 7 de noviembre de 2001), en la cual indica que "...Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Contratación Administrativa, monto de la operación y según la información acreditada mediante acta No.56-2001, esta Oficina no encuentra objeción legal que hacer para continuar con los trámites correspondientes para la adjudicación por parte del Consejo Universitario."
4. El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-141-01 del 12 de noviembre de 2001, en el cual esa Oficina expresa que no evidencian situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso.
5. El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-167-01 del 10 de diciembre de 2001, indica "...esta Contraloría es del criterio que, de una interpretación armónica del cartel de la presente licitación, los principios que rigen la materia de contratación administrativa, en especial el de Eficiencia establecido en los artículos 3 y 4 de dicho cuerpo normativo, relacionado a su vez con el artículo 147 del Código Procesal Civil, la habilitación del día 28 de agosto de 2001, hecha por la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica para recibir muestras de equipo de cómputo para pruebas de rendimiento no presenta ningún vicio que implique nulidad alguna..."

ACUERDA:

Adjudicar la Licitación Pública No.7-2001 "Compra de Equipo de Cómputo", de conformidad con el siguiente detalle:

Renglón #1

A: SISTEMAS ANALÍTICOS S.A.,

Cédula Jurídica No.3-101-015705-28.

124 (ciento veinticuatro) Microcomputadoras Marca COMPAQ, modelo DeskproEx.

Por valor de: Precio Unitario: \$1.144,34

Monto Total de la oferta: \$141.898,75

(€47.625.477,46 al Tipo de Cambio €335,63)

Plazo de entrega: 30 días naturales después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega: En el Almacén de la Universidad de Costa Rica.

Forma de Pago: Dentro de los treinta días siguientes a la presentación de las facturas.

Cuando la oferta se presente en dólares pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al Tipo de Cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha del pago.

Garantía: La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

Renglón #2

A: COMPONENTES EL ORBE, S.A.,

Cédula Jurídica No. 3-101-111502-18

12 (doce) Servidores de Rendimiento Intermedio con los siguientes requisitos técnicos: Marca HEWLETT PACKARD, Modelo LC2000.

Por valor de: Precio Unitario: \$3.200,00.

Monto Total de la oferta: \$38.400,00.

(€12.888.192,00 al Tipo de Cambio €335,63)

Plazo de entrega: 45 días naturales después de recibida la orden de compra.

Lugar de entrega: En el Almacén de la Universidad de Costa Rica

Forma de Pago: Dentro de los treinta días siguientes a la presentación de las facturas.

Cuando la oferta se presente en dólares pagaderos en colones costarricenses, se cancelará la factura al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha de pago.

Garantía: La garantía de fábrica de los equipos y accesorios es de 36 meses, contados a partir del recibo conforme y por escrito por parte de la Universidad de Costa Rica.

TODOS DE ACUERDO CON LA OFERTA Y EL CARTEL RESPECTIVO.

Monto total recomendado \$180.298,75 (€60.513.669,46 al tipo de cambio €335,63)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA-DIC-11-20 sobre la solicitud de la Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática para que el Consejo Universitario dé una "Aclaración sobre los artículos de los Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario referentes a partidas presupuestarias".

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en la sesión ordinaria 4647 artículo 8 del 29 de junio de 2001, acordó aprobar con carácter transitorio, por un período de dos años, los siguientes "Lineamientos para la gestión de los programas de posgrado con financiamiento complementario".
2. La solicitud de aclaración efectuada por la Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática, Dra. Gabriela Marín Raventós, al Consejo Universitario en relación con la aplicación de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario". La solicitud consiste en si los porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria entran a regir para el año 2001.
3. Dentro de los lineamientos no se incorporó ningún artículo transitorio que regule la vigencia del acuerdo, tales porcentajes obligatorios de reserva presupuestaria deberán regir a partir del 1 de enero del año 2002.

ACUERDA:

Aclarar a la Dra. Gabriela Marín Raventós, Directora del Programa de Posgrado en Computación e Informática que los artículos de los "Lineamientos para la organización, control y administración de los programas de posgrado con financiamiento complementario", que se refieren a partidas presupuestarias, comenzarán a regir en el periodo presupuestario del año 2002.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario procede a nombrar al Director de la Dirección Editorial y Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN).

De conformidad con el resultado de la votación y con fundamento en el artículo 143 del Estatuto Orgánico y en el artículo 7 del Reglamento del DIEDIN, mediante votación secreta, el Consejo Universitario nombra al doctor Fernando Durán Ayanegui, Director de la Dirección Editorial y Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN), por medio tiempo y por un período de dos años, a partir del 11 de diciembre de 2001 al 10 de diciembre de 2003.
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-01- 240 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley "Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística". Expediente 14.440.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por: doctor Víctor Sánchez Corrales, coordinador, Miembro del Consejo Universitario; magistra Ivonne Robles M., Directora Escuela de Filología; y el doctor Marcos Guevara B., Director del Programa de Maestría en Antropología y Sociología.

ARTÍCULO 10. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-41, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo N°. 9 de esta sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de Ley "Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística". Expediente 14.440

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO:**

1. El Proyecto de Ley "Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística". Expediente 14.440, remitido a la Rectoría por la Licda. Sonia Villalobos Barahona, Secretaria de la Comisión de Asuntos Sociales y elevado al Consejo Universitario para su análisis, mediante oficio R-CU-210-2001, del 31 de octubre de 2001.
2. Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."
3. Las observaciones emitidas por la Comisión Especial conformada para el estudio del proyecto de ley en mención.

ACUERDA:

Comunicar a la Licda. Sonia Villalobos Barahona, Secretaria de la Comisión de Asuntos Sociales, que el proyecto de "Ley de Creación del Instituto Costarricense de Diversidad Étnica y Lingüística" no contiene aspectos que atañen el orden estructural de la Universidad de Costa Rica, ni el principio de autonomía que la rige. Asimismo, respecto al proyecto de Ley, se está de acuerdo en fomentar el desarrollo multicultural, por lo que se emiten las siguientes conclusiones:

Observaciones y sugerencias:

De acuerdo con lo anterior, se hacen las siguientes observaciones al proyecto con el fin de que sea replanteado, considerando la antropología cultural y la estratigrafía cultural de la sociedad costarricense, dentro de su marco de legislación vigente para no invadir otros campos:

Referente al título del proyecto de Ley:

Se debe hablar de "diversidad cultural" en lugar de "Diversidad Étnica", este es un aspecto que ya fue ampliamente discuti-

do e incorporado en el último censo sobre población realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC).

Este cambio debe hacerse en todos los casos donde se mencionen estos términos, por ejemplo en el nombre que se le da al Consejo Nacional, en el artículo 5 y así sucesivamente.

Sobre la exposición de motivos:

La exposición de motivos va más allá del aspecto "étnico"; en todo el texto se debe variar este concepto y referirse entonces a la "diversidad cultural". En nuestra realidad histórico-cultural, la noción de "etnia" está asociada con estigmatizaciones, marginalidades, y no todos los grupos se enmarcan en esa taxonomía.

El proyecto enfocado desde el punto de vista étnico, tiene dificultades insalvables al considerarse en su artículo 5, por ejemplo, la etnia indígena, sin tomar en consideración que son mínimo ocho comunidades culturales. Por otra parte, el grupo "afrocarricense" no es una etnia, sino representan una diversidad cultural. Asimismo, Costa Rica forma parte de una sociedad pluricultural, aspecto que no se puede dejar sin regulación en un proyecto como éste.

Se da una inconsistencia en el sentido de la organización, dirección y administración del Instituto, porque en el momento de nombrar a los posibles representantes, se queda en la dimensión étnica, mientras que en la exposición de motivos se comprenden los diferentes aspectos culturales (campesinos, urbano marginales, etc.) que son los que caracterizan a la población costarricense y da la impresión de que no están representados en el Instituto, cuando se hace la distribución organizativa.

El texto es reiterativo por lo que se debe sintetizar su contenido para crear un marco conceptual más apropiado. Aspecto sobre el cual la Comisión Especial de la Universidad de Costa Rica, que analizó este proyecto de Ley, tiene toda la disposición en brindar su asesoría.

Sobre los artículos:

Artículo 1:

De acuerdo con las recomendaciones emitidas anteriormente, el nombre del Instituto se debe variar por: "Instituto Costarricense de la Diversidad Cultural y Lingüística".

Artículo 3.

No quedan claras cuáles son las atribuciones del Instituto. Excepto la función establecida en el inciso k), las otras son muy imprecisas y podrían reñir con funciones de otros entes estatales ya establecidos. No se visualiza su operacionalización.

Inciso a): En este inciso se habla de "todos los diferentes grupos étnico-culturales", sin embargo, en el artículo 5, se cierra esa posibilidad.

Así concebido deja por fuera la diversidad cultural. Por otro lado el proyecto de Ley no visualiza un mecanismo para incorporar estos representantes.

Inciso e): Es una función desarrollada por otras instituciones públicas.

Inciso j): Es una función llevada a cabo por la Defensoría de los Habitantes.

Inciso k): Podría ser una función programática del Ministerio de Educación Pública con la participación de las universidades públicas.

Incisos a), c) y f): Son funciones contempladas dentro de las atribuciones de la CONAI.

Inciso g): Forma parte de las funciones del Instituto de Investigaciones Lingüísticas, dentro de su proyecto de investigación en Lexicografía, de la Universidad de Costa Rica.

Artículo 5.

- No hay una verdadera representación de la diversidad cultural.
- No está clara la operacionalización del Instituto. Se desconoce la realidad cultural del país.
- ¿Cómo se realiza la selección de los representantes de las diferentes culturas?. Se podría hablar de cuatro representantes de la sociedad civil sin precisar su procedencia. Este sería un aspecto por introducir en el respectivo reglamento.

Por otra parte, con el fin de garantizar la construcción de una memoria institucional y de evitar que los períodos de nombramiento de los miembros del Consejo Nacional de la Diversidad correspondan a los de gobierno y se corra el riesgo de politizar su gestión, se recomienda modificar el último párrafo de este artículo, para que se lea de la siguiente manera:

"Los miembros del Consejo Nacional de la Diversidad Cultural y Lingüística durarán en funciones seis años, pudiendo ser reelectos, a excepción de los Ministros de Cultura, Juventud y Deportes y el de Educación Pública, o sus representantes, quienes durarán cuatro años. Se juramentarán ante..."

Artículo 7.

Agregar un inciso k), que diga:

k) Recomendar a becarios para su formación dentro del marco de la diversidad, para la tolerancia, los derechos humanos y la no violencia.

Artículo 8.

Hay incongruencia con el artículo 5, puesto que en el inciso a) de éste, no se menciona al vicepresidente, tal y como se señala en el artículo 8, o sea, se introduce un ente nuevo cuya figura y funciones no están contempladas en el proyecto de Ley.

En caso de que sea un "lapsus calami" de ejecutivo por administrativo, resulta inadecuado que en su condición de ejecutivo se constituya ex officio en vicepresidente del Consejo Nacional de la "Diversidad Cultural" o del Instituto.

No hay procedimientos evidentes para nombrar al director ejecutivo, de acuerdo con el artículo 4, inciso b).

Artículo 9.

Inciso c), se menciona el "Consejo Director", sin que se haya estipulado en ninguna otra norma la existencia de este órgano.

Artículo 14.

Se considera inapropiado el no especificar mínimamente la forma en que se procederá a identificar a posibles becarios y dejarlo para el reglamento, tal y como se recomendó en el artículo 7 anterior. Además se considera necesario eliminar la última parte de la frase para que se lea: "Se autoriza a las instituciones mencionadas en el artículo anterior para pagar becas para estudios de su personal o terceras personas".

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-01-241 para que ratifique la integración de la Comisión Especial, que estudió el proyecto de ley Reforma al artículo 26 de la Ley No. 218, "Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939". Expediente 14.194.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el M.Sc. Oscar Mena Redondo, coordinador, Miembro del Consejo Universitario; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Miembro del Consejo Universitario y el M.B.A. José Alberto Moya González, Jefe Oficina de Administración Financiera.

ARTÍCULO 12. El Consejo Universitario conoce el dictamen CE DIC 01-43, presentado por la Comisión Especial ratificada por acuerdo No. 11 de esta sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica en relación con el proyecto de ley sobre la Reforma al artículo 26 de la Ley No. 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939. Expediente 14.194.

El Consejo Universitario **CONSIDERANDO QUE:**

1. Mediante nota del 7 de noviembre de 2001, dirigida al señor Rector, el Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de "Reforma al artículo 26 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939". Expediente N° 14.194.
2. El Sr. Rector eleva el presente proyecto para consideración de los señores miembros del Consejo Universitario, con el fin de que este Órgano Colegiado se pronuncie sobre el particular (R-CU-229-2001 del 14 de noviembre de 2001).
3. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa

Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente en cada una de ellas".

4. De conformidad con el oficio OCU-R-151-2001 del 29 de noviembre de 2001, la Contraloría Universitaria emite su criterio, que dice:

"...dicho proyecto no tiene en principio, incidencia directa sobre los aspectos organizativos de la Universidad de Costa Rica, toda vez que establece la autorización normativa (posibilidad) y no una obligación..."

5. La Oficina Jurídica y la Oficina de Administración Financiera coinciden con el criterio de la Contraloría Universitaria en cuanto a que este proyecto no contraviene la Autonomía Universitaria ni sus principios.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Belisario Solano Solano, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera, que el Proyecto de "Reforma al artículo 26 de la Ley N° 218, Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939". Expediente 14.194, no contiene aspectos que alteren el orden estructural de la Universidad de Costa Rica, ni contraviene el principio de autonomía que la rige. Asimismo, respecto al artículo 26, se hacen las siguientes observaciones:

Observaciones Generales y Sugerencias:

Recomendamos que en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley 218, "Ley de Asociaciones y sus reformas de 8 de agosto de 1939", independientemente de la fiscalización por parte de la Contraloría General de la República, y de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica, debería estudiarse la posibilidad de que la autoridad de fiscalización mencionada pueda delegarse en las auditorías o contralorías de las instituciones.

Lo anterior, basados en el concepto sobre desconcentración, en el sentido de la delegación de funciones con cierto grado de autoridad, en donde se identifica un órgano rector (Contraloría General de la República), emisor de políticas y procedimientos de acatamiento obligatorio, cuyas funciones serían de asesoría y capacitación, entre otras; y considerando la promulgación de informes acerca de la gestión de las donaciones; esto puede regularse tal y como lo establece el artículo 101 de la Ley de Contratación Administrativa, en relación con el deber de la administración de informar cada tres meses, ante la Contraloría General de la República un detalle de los procedimientos que llevan a cabo esas instituciones.

ACUERDO FIRME.

Dr. Claudio Soto Vargas
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4688 artículo 4

Martes 4 de diciembre de 2001

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Cavallini Solano Hannia	Escuela de Ingeniería Mecánica	Instructora	Colombia	7 de enero al 27 de febrero	Pasantía en calidad de profesora visitante, en la Universidad de los Andes	\$500 viáticos	\$980 pasajes y viáticos - aporte personal

Sesión N° 4690 artículo 4

Martes 11 de diciembre de 2001

Sandoval García Carlos	Escuela de Comunicación Colectiva	Catedrático	Sheffield, Inglaterra	10 al 12 de enero	Conferencia Internacional Interdisciplinaria "Spoting Cultures: Hispanic and European Perspectives"	\$500 complemento de pasaje	\$400 complemento de pasaje FUNDEVI
---------------------------	---	-------------	--------------------------	----------------------	--	-----------------------------------	---

RESOLUCIÓN N° R-0281-2002

El Rector de la Universidad de Costa Rica, con fundamento en las atribuciones que le confiere el artículo 40 del Estatuto Orgánico y de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Universitario, en Sesión N°.4161, artículo, celebrada el día miércoles 6 de diciembre de 1995, acordó:
 - "2. Establecer que a partir del I Ciclo de 1996, el valor del crédito al estudiante se actualizará anualmente en forma automática de la siguiente manera:
 - 2.1 El aumento del costo del crédito será de un 10% del costo presente, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es superior o igual al 10% en el año anterior.
 - 2.2 El aumento del costo del crédito será igual a este porcentaje del costo actual, si el monto del índice de precios al consumidor de ingresos medios y bajos del área metropolitana (IPC) es inferior al 10% del año anterior."
2. Que el Índice de Precios al Consumidor del año pasado alcanzó, al 31 de diciembre del 2001, un 10.96%, según los indicadores económicos que maneja el Banco Central de Costa Rica.
3. Que en cumplimiento del citado acuerdo del Consejo Universitario, la Administración ha procedido a efectuar los ajustes respectivos en los aranceles estudiantiles.
4. Que con el propósito de evitar los inconvenientes que conlleva el cobro de sumas fraccionadas y en consideración a la escasez de monedas de .25, 050, 1,00 y 2,00, los montos de los aranceles han sido redondeados a la media decena más próxima.

ACUERDA:

Publicar en la Gaceta Universitaria, para su debida divulgación, los Aranceles que regirán en nuestra Institución a partir del primer Ciclo Lectivo del 2002.

Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", a los veintiocho días del mes de enero del dos mil dos.

Gabriel Macaya Trejos
Rector

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION
OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA**

**SECCION DE TESORERIA
UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES**

SECUENCIA	CONCEPTOS DE COBRO	MONTO
1	Actividad Deportiva	2,675.00
2	Certificación de Estudios	805.00
3	Copia de Expediente Estudiantil	240.00
4	Derecho de Examen de Candidatura del S.E.P.	9,825.00
5	Derecho de Título de Bachillerato	5,350.00
6	Derecho de Título de Diplomado	5,350.00
7	Derecho de Título de Profesorado	5,350.00
8	Derecho de Título de Doctorado	10,705.00
9	Derecho de Título de Licenciado	10,705.00
10	Derecho de Título de Maestrías	10,705.00
11	Derecho de Título de Notariado	10,705.00
12	Derecho de Título de Posgrado	10,705.00
13	Derechos de Bienestar Estudiantil	1,070.00
14	Derechos de Examen de Admisión	2,420.00
15	Derechos de Laboratorio	1,070.00
16	Derechos de Retiro Justificado Ordinario	1,465.00
17	Derechos de Retiro Justificado Extraordinario	1,465.00
18	Fórmula de Solicitud Beca de Estímulo	1,210.00
19	Matrícula de Etapa Básica de Artes Musicales	21,405.00
20	Ingreso a Carrera, Modalidad de Traslado	1,785.00
21	Ingreso a Carrera, Modalidad Supernumerario	5,350.00
22	Ingreso a Carrera, Convenio Marco Opes-Conare	5,350.00
23	Ingreso a Carrera, Estudiantes Visitantes sin convenio	5,350.00
24	Reconocimiento de Materias (por Crédito)	5,350.00
25	Seguro Colectivo de Accidentes (por Ciclo) 1*	775.00
26	Seguro de Responsabilidad Civil (por Ciclo) 2*	1,600.00
27	Derechos por Confección del Carné Universitario 3*	1,000.00
28	Derechos por Reposición del Carné Universitario 4*	2,000.00

1* : Costos por Convenio / póliza N°: 46021-09

2* : Costos por Convenio / póliza N°: RCG-1659-00

3* : Costos por Convenio / BNCR-Universidad de Costa Rica

4* : Costos por Convenio / BNCR-Universidad de Costa Rica

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2002

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES

TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Costos de matrícula		Crédito por tutoría	Crédito por suficiencia	Inclusión de crédito extemporáneo
		Por crédito	Tope máximo 12 créditos			
0	0.00%	5,350.00	64,200.00	5,350.00	2,675.00	5,350.00
1	25.00%	4,010.00	48,120.00	4,010.00	2,005.00	5,350.00
2	45.00%	2,940.00	35,280.00	2,940.00	1,470.00	5,350.00
3	60.00%	2,140.00	25,680.00	2,140.00	1,070.00	5,350.00
4	70.00%	1,605.00	19,260.00	1,605.00	800.00	5,350.00
5	80.00%	1,070.00	12,840.00	1,070.00	535.00	5,350.00
6	85.00%	800.00	9,600.00	800.00	400.00	5,350.00
7	90.00%	535.00	6,420.00	535.00	265.00	5,350.00
8	95.00%	265.00	3,180.00	265.00	130.00	5,350.00
9	97.50%	135.00	1,620.00	135.00	65.00	5,350.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	5,350.00

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE GRADO

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Costos de matrícula		Crédito por tutoría	Crédito por suficiencia	Inclusión de crédito extemporáneo
		Por crédito	Tope máximo 12 créditos			
0	0.00%	19,485.00	233,820.00	19,485.00	9,740.00	19,485.00
1	25.00%	14,615.00	175,380.00	14,615.00	7,305.00	19,485.00
2	45.00%	10,715.00	128,580.00	10,715.00	5,355.00	19,485.00
3	60.00%	7,795.00	93,540.00	7,795.00	3,895.00	19,485.00
4	70.00%	5,845.00	70,140.00	5,845.00	2,920.00	19,485.00
5	80.00%	3,895.00	46,740.00	3,895.00	1,945.00	19,485.00
6	85.00%	2,920.00	35,040.00	2,920.00	1,460.00	19,485.00
7	90.00%	1,950.00	23,400.00	1,950.00	975.00	19,485.00
8	95.00%	975.00	11,700.00	975.00	485.00	19,485.00
9	97.50%	485.00	5,820.00	485.00	240.00	19,485.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	19,485.00

LOS DERECHOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL SE ESTABLECEN EN ₡ 1,070.00 POR CICLO LECTIVO

LOS DERECHOS DE ACTIVIDAD DEPORTIVA SE ESTABLECEN EN ₡ 2,675.00

LOS DERECHOS DE LABORATORIO SE ESTABLECEN EN ₡ 1,070.00

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES
COSTOS VIGENTES A PARTIR DEL PRIMER CICLO LECTIVO DEL 2002

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES COSTARRICENSES

TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Crédito para posgrado		Categoría A tiempo completo	Categoría B medio tiempo	Categoría C cuarto de tiempo
		Por crédito	Por suficiencia			
0	0.00%	8,180.00	4,090.00	98,160.00	65,440.00	32,720.00
1	25.00%	6,135.00	3,065.00	73,620.00	49,080.00	24,540.00
2	45.00%	4,500.00	2,250.00	54,000.00	36,000.00	18,000.00
3	60.00%	3,270.00	1,635.00	39,240.00	26,160.00	13,080.00
4	70.00%	2,455.00	1,225.00	29,460.00	19,640.00	9,820.00
5	80.00%	1,635.00	815.00	19,620.00	13,080.00	6,540.00
6	85.00%	1,225.00	610.00	14,700.00	9,800.00	4,900.00
7	90.00%	820.00	410.00	9,840.00	6,560.00	3,280.00
8	95.00%	410.00	205.00	4,920.00	3,280.00	1,640.00
9	97.50%	205.00	100.00	2,460.00	1,640.00	820.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

ARANCELES ESTABLECIDOS PARA ESTUDIANTES EXTRANJEROS

TABLA DE COSTOS PARA ALUMNOS DE POSGRADO REGULAR

Categoría de Beca	Porcentaje de exoneración	Crédito para posgrado		Categoría A tiempo completo	Categoría B medio tiempo	Categoría C cuarto de tiempo
		Por crédito	Por suficiencia			
0	0.00%	29,225.00	14,610.00	350,700.00	233,800.00	116,900.00
1	25.00%	21,920.00	10,960.00	263,040.00	175,360.00	87,680.00
2	45.00%	16,075.00	8,035.00	192,900.00	128,600.00	64,300.00
3	60.00%	11,690.00	5,845.00	140,280.00	93,520.00	46,760.00
4	70.00%	8,765.00	4,380.00	105,180.00	70,120.00	35,060.00
5	80.00%	5,845.00	2,920.00	70,140.00	46,760.00	23,380.00
6	85.00%	4,385.00	2,190.00	52,620.00	35,080.00	17,540.00
7	90.00%	2,920.00	1,460.00	35,040.00	23,360.00	11,680.00
8	95.00%	1,460.00	730.00	17,520.00	11,680.00	5,840.00
9	97.50%	730.00	365.00	8,760.00	5,840.00	2,920.00
10 y 11	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTA 1: 1/4 DE TIEMPO: DE 1 A 5 CREDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, EQUIVALENCIA = 4
1/2 DE TIEMPO: DE 6 A 11 CREDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, EQUIVALENCIA = 8
TIEMPO COMPLETO 12 O MAS CREDITOS MATRICULADOS POR CICLO LECTIVO, EQUIVALENCIA = 12

NOTA 2: DERECHOS DE EXAMENES DE CANDIDATURA : ₡ 9,825.00

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN 7089-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura (FL-031-2002), adiciona a la resolución #7089-2001, lo siguiente:

Incluir

CARRERAS COMPARTIDAS (Escuela de Formación Docente) (página 12)

Código	Carrera	Capacidad máxima de ingreso		
		Nota de Admisión	Rendimiento Académico	Excelencia Académica
320245	*Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y la Literatura (Escuela de Filología, Lingüística y Literatura)	18	6	6

* Requisito: *Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y la Literatura.*

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 21 de enero del 2002.

CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 7055-2001

La Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200 y por nueva información aportada por el Centro de Evaluación Académica, autoriza para el plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho, las siguientes correcciones:

1. Eliminación de los siguientes cursos:

DE-1001 Introducción al estudio del Derecho I
DE-1004 Introducción al estudio del Derecho II
DE-2001 Principios del Derecho privado I
DE-2003 Derecho penal I
DE-2011 Teoría general del proceso
DE-2013 Módulo 1: Teoría de la constitución
DE-2006 Módulo 4: Derecho constitucional I
DE-3009 Módulo 5: Derecho administrativo I
DE-2007 Principios del Derecho privado II
DE-2010 Derecho penal II
DE-3005 Derecho procesal civil I
DE-3001 Derecho penal III
DE-3003 Obligaciones I
DE-3004 Módulo 7: Derecho constitucional II
DE-3010 Derecho procesal civil II
DE-4001 Derecho procesal penal I
DE-3002 Derecho de familia
DE-3008 Obligaciones II
DE-4007 Derecho procesal penal II
DE-2005 Filosofía del Derecho I
DE-4004 Derecho de la contratación privada I
DE-4011 Derecho laboral I
DE-2012 Filosofía del Derecho II
DE-4010 Derecho de la contratación privada II
DE-3006 Derechos reales I
DE-5005 Juicios universales I
DE-3011 Derechos reales II
DE-5007 Derecho agrario

2. Creación de los siguientes cursos:

Sigla: DE-1109
Nombre: Introducción al estudio del Derecho I
Créditos: 6
Horas: 6 teoría, 6 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: DE-1110
Nombre: Introducción al estudio del Derecho II
Créditos: 6
Horas: 6 teoría, 6 práctica
Requisitos: DE-1109
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2303
Nombre: Principios del Derecho privado I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-1110, DE-1006, DE-1207
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2402
Nombre: Derecho penal I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Requisitos: DE-1110, DE-1006, DE-1207
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla:	DE-2111	Requisitos:	DE-2111
Nombre:	Teoría general del proceso	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	IV
Horas:	4 teoría	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-1110, DE-1006, DE-1207	Sigla:	DE-3404
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Derecho penal III
Ciclo:	III	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-2015	Requisitos:	DE-2403
Nombre:	Módulo 1: Teoría de la constitución	Correquisitos:	DE-3402
Créditos:	2	Ciclo:	V
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-1110, DE-1006, DE-1207	Sigla:	DE-3301
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Obligaciones I
Ciclo:	III	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	3 teoría, 1 práctica
Sigla:	DE-2017	Requisitos:	DE-2304
Nombre:	Módulo 4: Derecho constitucional I	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	V
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-1006, DE-2015	Sigla:	DE-3015
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Módulo 7: Derecho constitucional II
Ciclo:	IV	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-2018	Requisitos:	DE-2017
Nombre:	Módulo 5: Derecho administrativo I	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	1	Ciclo:	V
Horas:	3 teoría	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-2014	Sigla:	DE-3300
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Derecho procesal civil II
Ciclo:	IV	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-2304	Requisitos:	DE-2300
Nombre:	Principios del Derecho privado II	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	V
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-2303	Sigla:	DE-3402
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Derecho procesal penal I
Ciclo:	IV	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-2403	Requisitos:	DE-2403
Nombre:	Derecho penal II	Correquisitos:	DE-3404
Créditos:	2	Ciclo:	V
Horas:	4 teoría	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-2402	Sigla:	DE-3500
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Derecho de familia
Ciclo:	IV	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	3 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-2300	Requisitos:	DE-2304
Nombre:	Derecho procesal civil I	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	VI
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio

Sigla: DE-3302
Nombre: Obligaciones II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Requisitos: DE-3301
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: DE-3403
Nombre: Derecho procesal penal II
Créditos: 2
Horas: 1 teoría, 3 práctica
Requisitos: DE-3402
Correquisitos: DE-3007
Ciclo: VI
Clasificación: Propio

Sigla: DE-4201
Nombre: Filosofía del Derecho I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-3201
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: DE-4300
Nombre: Derecho de la contratación privada I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Requisitos: DE-3302, DE-3300
Correquisitos: DE-4500
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: DE-4500
Nombre: Derecho laboral I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-3302
Correquisitos: DE-4300
Ciclo: VII
Clasificación: Propio

Sigla: DE-4202
Nombre: Filosofía del Derecho II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-4201
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: DE-4301
Nombre: Derecho de la contratación privada II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría, 1 práctica

Requisitos: DE-4300
Correquisitos: DE-5004
Ciclo: VIII
Clasificación: Propio

Sigla: DE-5302
Nombre: Derechos reales I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-4009, DE-4301
Correquisitos: DE-5304
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: DE-5304
Nombre: Juicios universales I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-4009
Correquisitos: DE-5302
Ciclo: IX
Clasificación: Propio

Sigla: DE-5303
Nombre: Derechos reales II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-5302
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

Sigla: DE-5500
Nombre: Derecho agrario
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-5302
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: X
Clasificación: Propio

3. Rectificación de las características de los demás cursos en la estructura de cursos del Plan de estudio de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, los cuales deberán leerse según se indican a continuación:

Sigla: DE-1002
Nombre: Historia del Derecho I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: DE-1206
Nombre: Módulo de integración e investigación I
Créditos: 2

Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: Ninguno
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: I
Clasificación: Propio

Sigla: DE-1006
Nombre: Historia del Derecho II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-1002
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: DE-1207
Nombre: Módulo de integración e investigación II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-1206
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: II
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2200
Nombre: Módulo de integración e investigación III
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-1110, DE-1006, DE-1207
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2004
Nombre: Derecho romano I
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-1110, DE-1006, DE-1207
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2014
Nombre: Módulo 2: Teoría de la administración pública
Créditos: 1
Horas: 3 teoría
Requisitos: DE-1110, DE-1006, DE-1207
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2002
Nombre: Módulo 3: Teoría del estado I
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: DE-1110, DE-1006, DE-1207
Correquisitos: Ninguno

Ciclo: III
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2009
Nombre: Módulo 6: Teoría del estado II
Créditos: 2
Horas: 3 teoría
Requisitos: DE-2002
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2008
Nombre: Derecho romano II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-2004
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: DE-2206
Nombre: Módulo de integración e investigación IV
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-2200
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: IV
Clasificación: Propio

Sigla: DE-4002
Nombre: Módulo 8: Derecho administrativo II
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-2018
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: DE-3013
Nombre: Módulo 9: Derecho tributario I
Créditos: 1
Horas: 2 teoría
Requisitos: DE-2009
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: DE-3200
Nombre: Módulo de integración e investigación V
Créditos: 2
Horas: 2 teoría, 2 práctica
Requisitos: DE-2206
Correquisitos: Ninguno
Ciclo: V
Clasificación: Propio

Sigla: DE-3007
Nombre: Derecho penal IV

Créditos:	2	Ciclo:	VII
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-3404	Sigla:	DE-4031
Correquisitos:	DE-3403	Nombre:	Módulo 14: Justicia administrativa
Ciclo:	VI	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-3012	Requisitos:	DE-4008
Nombre:	Módulo 10: Derecho constitucional III	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	VII
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-3015	Sigla:	DE-4032
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Módulo 15: Derecho presupuestario
Ciclo:	VI	Créditos:	1
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría
Sigla:	DE-4008	Requisitos:	DE-3014
Nombre:	Módulo 11: Derecho administrativo III	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	VII
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-4002	Sigla:	DE-4009
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Derecho comercial II
Ciclo:	VI	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-3014	Requisitos:	DE-4003
Nombre:	Módulo 12: Derecho tributario II	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	1	Ciclo:	VIII
Horas:	2 teoría	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-3013	Sigla:	DE-4033
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Módulo 16: Derecho público de la economía
Ciclo:	VI	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-3201	Requisitos:	DE-4030
Nombre:	Módulo de integración e investigación VI	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	VIII
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-3200	Sigla:	DE-4005
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Módulo 17: Principios de Derecho internacional público I
Ciclo:	VI	Créditos:	2
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Sigla:	DE-4003	Requisitos:	DE-4031
Nombre:	Derecho comercial I	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	VIII
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-3302	Sigla:	DE-4034
Correquisitos:	Ninguno	Nombre:	Módulo 18: Administración local
Ciclo:	VII	Créditos:	1
Clasificación:	Propio	Horas:	2 teoría
Sigla:	DE-4030	Requisitos:	DE-4032
Nombre:	Módulo 13: Justicia constitucional	Correquisitos:	Ninguno
Créditos:	2	Ciclo:	VIII
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Clasificación:	Propio
Requisitos:	DE-3012		
Correquisitos:	Ninguno		

Sigla:	DE-5004	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Nombre:	Derecho laboral II	Requisitos:	DE-4034
Créditos:	2	Correquisitos:	Ninguno
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Ciclo:	IX
Requisitos:	DE-4500	Clasificación:	Propio
Correquisitos:	DE-4301	Sigla:	DE- 5006
Ciclo:	VIII	Nombre:	Derecho notarial y registral I
Clasificación:	Propio	Créditos:	2
Sigla:	DE-4200	Horas:	1 teoría, 2 práctica
Nombre:	Consultorios jurídicos	Requisitos:	DE-4009, DE-4301
Créditos:	0	Correquisitos:	Ninguno
Horas:	---	Ciclo:	IX
Requisitos:	DE-4003, DE-4300, DE-4500	Clasificación:	Propio
Correquisitos:	Ninguno	Sigla:	DE-5200
Ciclo:	VIII y IX	Nombre:	Módulo de integración e investigación VII
Clasificación:	Propio	Créditos:	2
Sigla:	DE-5002	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Nombre:	Derecho comercial III	Requisitos:	DE-4202
Créditos:	2	Correquisitos:	Ninguno
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Ciclo:	IX
Requisitos:	DE-4009	Clasificación:	Propio
Correquisitos:	Ninguno	Sigla:	DE-5201
Ciclo:	IX	Nombre:	Módulo de integración e investigación VIII
Clasificación:	Propio	Créditos:	2
Sigla:	DE-5009	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Nombre:	Derecho laboral III	Requisitos:	DE-5200
Créditos:	2	Correquisitos:	Ninguno
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Ciclo:	X
Requisitos:	DE-5004	Clasificación:	Propio
Correquisitos:	Ninguno	Sigla:	DE-5008
Ciclo:	IX	Nombre:	Juicios universales II
Clasificación:	Propio	Créditos:	3
Sigla:	DE-5013	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Nombre:	Módulo 19: Teoría del poder político y económico	Requisitos:	DE-5304
Créditos:	1	Correquisitos:	Ninguno
Horas:	2 teoría	Ciclo:	X
Requisitos:	DE-4033	Clasificación:	Propio
Correquisitos:	Ninguno	Sigla:	DE-5011
Ciclo:	IX	Nombre:	Derecho internacional privado
Clasificación:	Propio	Créditos:	2
Sigla:	DE-5003	Horas:	2 teoría, 2 práctica
Nombre:	Módulo 20: Principios de Derecho internacional público II	Requisitos:	DE-5003
Créditos:	2	Correquisitos:	Ninguno
Horas:	2 teoría, 2 práctica	Ciclo:	X
Requisitos:	DE-4005	Clasificación:	Propio
Correquisitos:	Ninguno	Sigla:	DE-5010
Ciclo:	IX	Nombre:	Derecho notarial y registral II
Clasificación:	Propio	Créditos:	2
Sigla:	DE-5014	Horas:	1 teoría, 2 práctica
Nombre:	Módulo 21: Derecho público ambiental	Requisitos:	DE-5006
Créditos:	2	Correquisitos:	Ninguno
		Ciclo:	X
		Clasificación:	Propio

4. La lista actualizada de cursos optativos de la Cátedra abierta, son los siguientes:

Sigla	Nombre	Horas			Requisitos	Créditos
		T	P	L		
DE-1011	El recurso de casación penal	3	-	-	DE-3003	2
DE-1012	Derecho de bolsa	3	-	-	DE-3003	2
DE-1010	Participación de los trabajadores en la empresa	3	-	-	DE-3003	2
DE-1102	Lenguaje jurídico oral y escrito	3	-	-	DE-3003	2
DE-1108	Derecho ambiental	3	-	-	DE-3003	2
DE-2106	El nuevo orden internacional y los derechos humanos	3	-	-	DE-3003	2
DE-2107	Derecho penitenciario	3	-	-	DE-3003	2
DE-2108	Informática jurídica	3	-	-	DE-3003	2
DE-2110	Derechos de autor y derechos conexos	3	-	-	DE-3003	2
DE-4013	Derecho tributario	3	-	-	DE-3003	2
DE-4014	Medicina legal	3	-	-	DE-3003	2
DE-4015	Derecho público de la economía	3	-	-	DE-3003	2
DE-4017	Derecho de marcas	3	-	-	DE-3003	2
DE-4018	Derecho internacional y neutralidad	3	-	-	DE-3003	2
DE-4019	Derecho del mar	3	-	-	DE-3003	2
DE-4020	Derecho penitenciario	3	-	-	DE-3003	2
DE-4021	Derecho comparado	3	-	-	DE-3003	2
DE-4022	Derecho constitucional de los derechos humanos	3	-	-	DE-3003	2
DE-4023	Criminología	3	-	-	DE-3003	2
DE-4024	Derecho comunitario centroamericano	3	-	-	DE-3003	2
DE-4025	Comercio exterior	3	-	-	DE-3003	2
DE-4026	Taller de negociación	3	-	-	DE-3003	2
DE-4027	Derecho diplomático	3	-	-	DE-3003	2
DE-4028	Derecho bancario	3	-	-	DE-3003	2
DE-4029	Derecho aéreo y espacial	3	-	-	DE-3003	2

Se adjunta la estructura de cursos del Bachillerato y Licenciatura en Derecho, el diagrama correspondiente y la lista de cursos optativos de este plan de estudio.

La Unidad Académica debe atender los derechos de los y las estudiantes con respecto a sus planes de estudio, de modo que deberá realizar los ajustes del caso para aquellos estudiantes de la población anterior al 2001 que se vean afectados por los cambios a que se refiere esta resolución.

Rige a partir del segundo ciclo lectivo de 2001, y no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 16 de enero del 2002.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".